



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **27/12/2023**
CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.2**
ASUNTO:
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES
DE LA OFICINA DE CONGRESOS DE MURCIA Y AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe propuesta de la Directora de la Oficina de Promoción	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios

Fdo.:
(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE)

2.-ASUNTO: Subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE).

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los



Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

La Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM) es una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia.

Por su parte Cartagena en el año 2018, a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas decide ampliar la promoción turística de la ciudad a otros segmentos que no sólo se ocupen del patrimonio arqueológico, sino que lo complementen y lo ponga en valor en otros aspectos del turismo. Es el año en el que la Oficina de Congresos de Cartagena se incorpora dentro de la estructura de la empresa y comienza a hacer la promoción de la ciudad para la atracción de congresos, reuniones, eventos y viajes de incentivo a Cartagena.

Con esta incorporación a la empresa, la Oficina de Congresos ha conseguido potenciar turísticamente la ciudad, en particular y la región, en general, convirtiendo a



Cartagena en un destino MICE emergente a nivel nacional. El sector MICE ha pasado a erigirse como uno de los motores de la economía de la ciudad.

En el caso de Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, las acciones objeto de la subvención se ejecutarán a través de su ente instrumental, la sociedad mercantil Cartagena Puerto de Culturas, S.A., según con lo establecido en el acuerdo de 11 de febrero de 2019 de la comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Según lo establecida en ella, las cantidades consignadas en los capítulos 4º y 7º del presupuesto del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas se transfieren a la sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A.U y le encomienda la gestión de dichos fondos a la sociedad, creada para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el objeto social y en los estatutos de ambas entidades, ya que se trata de la única entidad que puede desarrollar la actividad subvencionada dada la imposibilidad de ejecutarla por parte del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas. Éste no dispone de la mínima estructura de personal o administrativa para ello por lo que el objeto de la subvención efectivamente debe desarrollarse por la sociedad anónima, la cual pertenece al consorcio en el 100% de su capital social

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como *turismo MICE* por sus siglas en inglés (*Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions*); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En este regreso a la plena actividad turística, el turismo *MICE* supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones, precisamos el respaldo de las administraciones públicas para la celebración en la capital de grandes eventos, así como para el crecimiento y visibilidad de las empresas del sector turístico murciano y en especial de sus capacidades operativas en un mercado cada vez más competitivo.



Según los datos del INE referentes a la estancia media de viajeros y pernoctaciones del año 2022, las 931 reuniones que se celebraron y a las que asistieron 149.901 personas, los asistentes nacionales e internacionales representaron en Murcia en torno al 9,11% del total de las pernoctaciones que se produjeron en los establecimientos hoteleros de la ciudad y el 9,5% de los viajeros, generando todos ellos un impacto directo de 39,5 millones de euros en Murcia.

El turista MICE es un excelente prescriptor del destino al que acude en una primera visita como asistente de congresos, conferencias o viajes de incentivo y al que, en un porcentaje muy significativo, suele regresar para disfrutar de estancias vacacionales más prolongadas acompañado de amigos o familiares. Esta pauta supone una importante contribución al posicionamiento de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

En lo que respecta a Cartagena, dada la importancia que tiene para la ciudad el turismo MICE y la generación de trabajo que representa para el tejido empresarial de la ciudad, la Oficina de Congresos de Cartagena, como departamento de Cartagena Puerto de Culturas, quiere lograr el máximo posicionamiento a nivel nacional e internacional y conseguir incentivar a los posibles prescriptores para que puedan elegir Cartagena como ciudad para la celebración de sus eventos y congresos.

En definitiva y como se indica en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032, aunque el turismo de congresos y negocios ha sido uno de los grandes afectados por la crisis sanitaria, a día de hoy se postula como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico. Antes de la pandemia, este producto aportaba una gran actividad y ocupación durante buena parte del año a un número importante de establecimientos hoteleros en los destinos asociados. De hecho, los viajes de trabajo/negocios/reuniones supusieron 425.000 turistas en 2019 en la Región de Murcia, el 8,2% de los viajes turísticos, y unos ingresos de 263 millones de euros, el 9,4% del gasto turístico

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.



10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Promoción del Turismo de Congresos Murcia-Cartagena , contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la configuración del turismo de congresos como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo.



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES DE LA OFICINA DE CONGRESOS DE MURCIA Y AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES, INCENTIVOS, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES (TURISMO MICE)

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la concesión de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE).



La Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM) es una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia.

Por su parte Cartagena en el año 2018, a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas decide ampliar la promoción turística de la ciudad a otros segmentos que no sólo se ocupen del patrimonio arqueológico, sino que lo complemente y lo ponga en valor en otros aspectos del turismo. Es el año en el que la Oficina de Congresos de Cartagena se incorpora dentro de la estructura de la empresa y comienza a hacer la promoción de la ciudad para la atracción de congresos, reuniones, eventos y viajes de incentivo a Cartagena.

Con esta incorporación a la empresa, la Oficina de Congresos ha conseguido potenciar turísticamente la ciudad, en particular y la región, en general, convirtiendo a Cartagena en un destino MICE emergente a nivel nacional. El sector MICE ha pasado a erigirse como uno de los motores de la economía de la ciudad.

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como *turismo MICE* por sus siglas en inglés (*Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions*); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En este regreso a la plena actividad turística, el turismo *MICE* supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.



Para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones, precisamos el respaldo de las administraciones públicas para la celebración en la capital de grandes eventos, así como para el crecimiento y visibilidad de las empresas del sector turístico murciano y en especial de sus capacidades operativas en un mercado cada vez más competitivo.

Según los datos del INE referentes a la estancia media de viajeros y pernoctaciones del año 2022, las 931 reuniones que se celebraron y a las que asistieron 149.901 personas, los asistentes nacionales e internacionales representaron en Murcia en torno al 9,11% del total de las pernoctaciones que se produjeron en los establecimientos hoteleros de la ciudad y el 9,5% de los viajeros, generando todos ellos un impacto directo de 39,5 millones de euros en Murcia.

El turista MICE es un excelente prescriptor del destino al que acude en una primera visita como asistente de congresos, conferencias o viajes de incentivo y al que, en un porcentaje muy significativo, suele regresar para disfrutar de estancias vacacionales más prolongadas acompañado de amigos o familiares. Esta pauta supone una importante contribución al posicionamiento de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

En lo que respecta a Cartagena, dada la importancia que tiene para la ciudad el turismo MICE y la generación de trabajo que representa para el tejido empresarial de la ciudad, la Oficina de Congresos de Cartagena, como departamento de Cartagena Puerto de Culturas, quiere lograr el máximo posicionamiento a nivel nacional e internacional y conseguir incentivar a los posibles prescriptores para que puedan elegir Cartagena como ciudad para la celebración de sus eventos y congresos.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Promoción del Turismo de Congresos Murcia-Cartagena, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la configuración del turismo de congresos como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.



Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE)

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia

REF: 23SUBV 266 AGR

ASUNTO: Propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto Culturas para la promoción de turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE).

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre), a la vista de la encomienda entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaria General de fecha 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 03/10/2023), por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico, para informe y tramitación, expediente relativo a la elevación a Consejo de Gobierno del decreto de concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto Culturas para la promoción de turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE). Consta de la siguiente documentación:

- Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de decreto de concesión directa.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Informe-Memoria justificativo de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM.
- Certificado de existencia de crédito suficiente.



- Orden de 16 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Orden de autorización del gasto de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- DACI del Director del ITREM y de la Directora de la Oficina de Promoción.
- Recibo presentador solicitud subvención por parte del representante del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.
- NIF de la Alcaldesa de Cartagena.
- Declaración responsable suscrita por el representante del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplimiento de otros requisitos.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplimiento de otros requisitos.
- Conformidad del beneficiario.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional.
- Estatutos.
- Solicitud de subvención acompañada de Memoria del proyecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

El marco normativo general del acto que se propone queda establecido por las siguientes disposiciones:

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. COMPETENCIA MATERIAL Y ORGÁNICA.

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

A tenor del artículo 9 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes. A ella queda adscrito el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) (Decreto n.º 243 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

Dicho Instituto es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, que le confieren la consideración de medio propio de la consejería competente en materia



de turismo y recogen diferentes aspectos de su régimen jurídico. El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012 indica que son sus fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos de concesión directa conforme al artículo 23 de la LSRM como se detalla en la consideración jurídica cuarta de este informe, siendo el Consejero el órgano competente para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno a tenor de los artículos 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

TERCERA. OBJETO.

Según el artículo primero del borrador de decreto constituye el objeto del expediente la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de aprobación de un decreto de concesión directa por el que establecer las bases reguladoras del otorgamiento de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE).

Las memorias presentadas por los beneficiarios concretan el destino de las ayudas del siguiente modo:

En el caso de Murcia se señalan los objetivos de “Promoción de TMCB en los mercados actuales y posicionamiento en nuevos mercados”, “potenciar la comercialización y sus productos favoreciendo el conocimiento del destino entre los profesionales para su difusión” y “captar la atención del público objetivo para estimular la demanda”. A ellos corresponde la previsión económica que se detalla seguidamente:

1 Feria IMEX Frankfurt Directo: 7.500€

1 Evento Presentación en Madrid Directo: 30.000€

1 Ayuda asistencia empresarios Feria IBTM Directo: 5.000€

1 Aceleradora de Eventos, catálogo Sedes Singulares Indirectos: 11.500€

3 Formación Sostenibilidad Directo: 11.00€

TOTAL SUMA 65.000€



En cuanto a Cartagena, se “quiere lograr el máximo posicionamiento a nivel nacional e internacional y conseguir incentivar a los posibles prescriptores para que puedan elegir Cartagena como ciudad para la celebración de sus eventos y congresos” para lo que se han previsto las siguientes actuaciones:

- “1- Asistencia a la feria IMEX Frankfurt. 7.500 euros.
- 2- Fam Trip Asociativo Cartagena. 12.000 euros
- 3- Incentivación a prescriptores para cubrir gastos o bien de salas, o bien de transporte hasta la ciudad. 15.500 euros.”

Las cantidades de ambos proyectos coinciden con los importes a conceder a cada uno de ellos.

CUARTA. PROCEDIMIENTO

a) Procedimiento de concesión directa

La Ley de subvenciones de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”



Por su parte, el artículo 67 del Reglamento estatal de subvenciones prescribe que en estos casos el expediente contendrá, entre otros documentos:

”a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

En cuanto a las razones de interés público y social que justifican el procedimiento de concesión directa al amparo del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Informe-Memoria de 18 de diciembre de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM señala que

“La Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM) es una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia.

Por su parte Cartagena en el año 2018, a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas decide ampliar la promoción turística de la ciudad a otros segmentos que no sólo se ocupen del patrimonio arqueológico, sino que lo complemente y lo ponga en valor en otros aspectos del turismo. Es el año en el que la Oficina de Congresos de Cartagena se incorpora dentro de la estructura de la empresa y comienza a hacer la promoción de la ciudad para la atracción de congresos, reuniones, eventos y viajes de incentivo a Cartagena.

Con esta incorporación a la empresa, la Oficina de Congresos ha conseguido potenciar turísticamente la ciudad, en particular y la región, en general, convirtiendo a Cartagena en un destino MICE emergente a nivel nacional. El sector MICE ha pasado a erigirse como uno de los motores de la economía de la ciudad.

En el caso de Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, las acciones objeto de la subvención se ejecutarán a través de su ente instrumental, la sociedad mercantil Cartagena Puerto de Culturas, S.A., según con lo establecido en el acuerdo de 11 de febrero de 2019 de la comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Según lo establecida en ella, las cantidades consignadas en los capítulos 4º y 7º del presupuesto del Consorcio Cartagena



Puerto de Culturas se transfieren a la sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A.U y le encomienda la gestión de dichos fondos a la sociedad, creada para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el objeto social y en los estatutos de ambas entidades, ya que se trata de la única entidad que puede desarrollar la actividad subvencionada dada la imposibilidad de ejecutarla por parte del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas. Éste no dispone de la mínima estructura de personal o administrativa para ello por lo que el objeto de la subvención efectivamente debe desarrollarse por la sociedad anónima, la cual pertenece al consorcio en el 100% de su capital social

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como turismo MICE por sus siglas en inglés (Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En este regreso a la plena actividad turística, el turismo MICE supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones, precisamos el respaldo de las administraciones públicas para la celebración en la capital de grandes eventos, así como para el crecimiento y visibilidad de las empresas del sector turístico murciano y en especial de sus capacidades operativas en un mercado cada vez más competitivo.

Según los datos del INE referentes a la estancia media de viajeros y pernoctaciones del año 2022, las 931 reuniones que se celebraron y a las que asistieron 149.901 personas, los asistentes nacionales e internacionales representaron en Murcia en torno al 9,11% del total de las pernoctaciones que se produjeron en los establecimientos hoteleros de la ciudad y el 9,5% de los viajeros, generando todos ellos un impacto directo de 39,5 millones de euros en Murcia.

El turista MICE es un excelente prescriptor del destino al que acude en una primera visita como asistente de congresos, conferencias o viajes de incentivo y



al que, en un porcentaje muy significativo, suele regresar para disfrutar de estancias vacacionales más prolongadas acompañado de amigos o familiares. Esta pauta supone una importante contribución al posicionamiento de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

En lo que respecta a Cartagena, dada la importancia que tiene para la ciudad el turismo MICE y la generación de trabajo que representa para el tejido empresarial de la ciudad, la Oficina de Congresos de Cartagena, como departamento de Cartagena Puerto de Culturas, quiere lograr el máximo posicionamiento a nivel nacional e internacional y conseguir incentivar a los posibles prescriptores para que puedan elegir Cartagena como ciudad para la celebración de sus eventos y congresos.

En definitiva y como se indica en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032, aunque el turismo de congresos y negocios ha sido uno de los grandes afectados por la crisis sanitaria, a día de hoy se postula como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico. Antes de la pandemia, este producto aportaba una gran actividad y ocupación durante buena parte del año a un número importante de establecimientos hoteleros en los destinos asociados. De hecho, los viajes de trabajo/negocios/reuniones supusieron 425.000 turistas en 2019 en la Región de Murcia, el 8,2% de los viajes turísticos, y unos ingresos de 263 millones de euros, el 9,4% del gasto turístico

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.”

Por su parte el artículo 3 del borrador de decreto justifica la concesión directa de la ayuda del siguiente modo:

“El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como turismo MICE por sus siglas en inglés (Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.



En este regreso a la plena actividad turística, el turismo MICE supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones, precisamos el respaldo de las administraciones públicas para la celebración en la capital de grandes eventos, así como para el crecimiento y visibilidad de las empresas del sector turístico murciano y en especial de sus capacidades operativas en un mercado cada vez más competitivo.

Según los datos del INE referentes a la estancia media de viajeros y pernoctaciones del año 2022, las 931 reuniones que se celebraron y a las que asistieron 149.901 personas, los asistentes nacionales e internacionales representaron en Murcia en torno al 9,11% del total de las pernoctaciones que se produjeron en los establecimientos hoteleros de la ciudad y el 9,5% de los viajeros, generando todos ellos un impacto directo de 39,5 millones de euros en Murcia.

El turista MICE es un excelente prescriptor del destino al que acude en una primera visita como asistente de congresos, conferencias o viajes de incentivo y al que, en un porcentaje muy significativo, suele regresar para disfrutar de estancias vacacionales más prolongadas acompañado de amigos o familiares. Esta pauta supone una importante contribución al posicionamiento de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico. En lo que respecta a Cartagena, dada la importancia que tiene para la ciudad el turismo MICE y la generación de trabajo que representa para el tejido empresarial de la ciudad, la Oficina de Congresos de Cartagena, como departamento de Cartagena Puerto de Culturas, quiere lograr el máximo posicionamiento a nivel nacional e internacional y conseguir incentivar a los posibles prescriptores para que puedan elegir Cartagena como ciudad para la celebración de sus eventos y congresos.

En definitiva y como se indica en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032, aunque el turismo de congresos y negocios ha sido uno de los grandes afectados por la crisis sanitaria, a día de hoy se postula como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico. Antes



de la pandemia, este producto aportaba una gran actividad y ocupación durante buena parte del año a un número importante de establecimientos hoteleros en los destinos asociados. De hecho, los viajes de trabajo/negocios/reuniones supusieron 425.000 turistas en 2019 en la Región de Murcia, el 8,2% de los viajes turísticos, y unos ingresos de 263 millones de euros, el 9,4% del gasto turístico.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.”

b) Contenido mínimo del decreto de concesión directa

En los casos en que se excluye la concurrencia, el decreto de concesión directa actúa como norma de bases, estableciendo las especialidades que procedan, supliendo en este aspecto a la convocatoria. Dispone el artículo 23 apartado 3º de la LSRM que los decretos que aprueben las normas especiales reguladoras de las subvenciones directas habrá de contener “*como mínimo los siguientes extremos:*

- a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Régimen jurídico aplicable.*
- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

A lo que debe añadirse la mención específica del Plan estratégico de subvenciones o la justificación de las razones de su concesión si no estaba prevista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS tras la reforma operada en 2023, lo que se examina en la consideración sexta de este informe.

El decreto cuya aprobación se propone, que encierra un acto no normativo, consta de doce artículos y una disposición final única referente a su eficacia y publicidad.

En el articulado se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, detallando el objeto subvencionado, el régimen jurídico aplicable, las razones



de interés público y social, el procedimiento de concesión, el beneficiario, sus requisitos y obligaciones con especial referencia al régimen de justificación, y régimen a que queda sujeto, mencionando la posibilidad de subcontratar hasta el cien por cien y la posibilidad de su modificación en caso de alteración de las condiciones en que sea concedida. Consta igualmente la sujeción genérica a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y normativa de derecho administrativo que resulte de aplicación. Lo que evidentemente ha de entenderse con excepción de los principios de publicidad y concurrencia como la ley detalla (art. 28.3 LGS).

Se prevé que la concesión de subvención se realice mediante resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Y, entre otros aspectos, respeta la regulación general en lo referente a la justificación, la observación de los requisitos para ser beneficiario, la compatibilidad o las exigencias de documentación justificativa. La justificación podrá realizarse hasta pasados tres meses desde la finalización del plazo de ejecución correspondiente.

De otra parte, se indica en la parte expositiva del borrador de decreto que “la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Promoción del Turismo de Congresos Murcia-Cartagena, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la configuración del turismo de congresos como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros. Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Por tanto, el contenido mínimo está contemplado en el borrador de decreto remitido.

Sin perjuicio de otras obligaciones, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención,



órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

c) Forma del acto

Adopta la forma de Decreto conforme establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Corresponde firmar el Decreto al Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según las normas de autoorganización mencionadas en la consideración jurídica segunda de este informe.

QUINTA. BENEFICIARIO

La subvención a conceder tiene como beneficiarios a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, si bien se precisa en cuanto a este último que ejecutará el objeto de la subvención a través de su ente instrumental, la sociedad mercantil Cartagena Puerto de Culturas S.A.

Según resulta de la memoria presentada por uno de los beneficiarios la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Murcia tiene adscrita la entidad "Turismo de Murcia Convention Bureau (TMCB)" que es "gestionada mediante la Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM), una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia".

Por su parte el Consorcio "Puerto de Culturas" se constituyó "para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena, como ente instrumental de carácter público, por la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el Desarrollo Turístico y Cultural de Cartagena. (Estatutos del Consorcio adoptados mediante Convenio de creación del consorcio, BORM núm. 29, de 5 de febrero de 2001).

En aplicación de las disposiciones vigentes, el decreto de concesión sujeta la resolución al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales (art. 13 LGS). Queda acreditado en el expediente que la Asociación citada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM y el Estado, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. El Consorcio presenta declaración responsable al respecto.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y CERTIFICADO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De otra parte, consta la autorización previa de la realización del gasto por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes al exceder de 60.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias de sostenibilidad de las finanzas públicas.

Figura en el expediente certificado de la existencia de crédito mediante expediente presupuestario SB-T006 denominado "Promoción del turismo de congresos como recurso turístico para la atracción de visitantes.

SÉPTIMA. CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Se unen al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director del ITREM y de la Directora de la Oficina de Promoción del Turismo, así como de la Jefa del Servicio Jurídico y la asesora jurídica que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, BORM de fecha 29/01/2022).

Se sugiere que, siguiendo las recomendaciones de dicho acuerdo, el beneficiario manifieste su adhesión al citado código de conducta con anterioridad a la resolución de



concesión, según lo previsto en su “apartado VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS”.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto Culturas para la promoción de turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE).

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).

Vº Bº

LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la concesión de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE).

La Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM) es una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia.



Por su parte Cartagena en el año 2018, a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas decide ampliar la promoción turística de la ciudad a otros segmentos que no sólo se ocupen del patrimonio arqueológico, sino que lo complemente y lo ponga en valor en otros aspectos del turismo. Es el año en el que la Oficina de Congresos de Cartagena se incorpora dentro de la estructura de la empresa y comienza a hacer la promoción de la ciudad para la atracción de congresos, reuniones, eventos y viajes de incentivo a Cartagena.

Con esta incorporación a la empresa, la Oficina de Congresos ha conseguido potenciar turísticamente la ciudad, en particular y la región, en general, convirtiendo a Cartagena en un destino MICE emergente a nivel nacional. El sector MICE ha pasado a erigirse como uno de los motores de la economía de la ciudad.

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como *turismo MICE* por sus siglas en inglés (*Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions*); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En este regreso a la plena actividad turística, el turismo *MICE* supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones, precisamos el respaldo de las administraciones públicas para la celebración en la capital de grandes eventos, así como para el crecimiento y visibilidad de las empresas del sector turístico murciano y en especial de sus capacidades operativas en un mercado cada vez más competitivo.



Según los datos del INE referentes a la estancia media de viajeros y pernoctaciones del año 2022, las 931 reuniones que se celebraron y a las que asistieron 149.901 personas, los asistentes nacionales e internacionales representaron en Murcia en torno al 9,11% del total de las pernoctaciones que se produjeron en los establecimientos hoteleros de la ciudad y el 9,5% de los viajeros, generando todos ellos un impacto directo de 39,5 millones de euros en Murcia.

El turista MICE es un excelente prescriptor del destino al que acude en una primera visita como asistente de congresos, conferencias o viajes de incentivo y al que, en un porcentaje muy significativo, suele regresar para disfrutar de estancias vacacionales más prolongadas acompañado de amigos o familiares. Esta pauta supone una importante contribución al posicionamiento de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

En lo que respecta a Cartagena, dada la importancia que tiene para la ciudad el turismo MICE y la generación de trabajo que representa para el tejido empresarial de la ciudad, la Oficina de Congresos de Cartagena, como departamento de Cartagena Puerto de Culturas, quiere lograr el máximo posicionamiento a nivel nacional e internacional y conseguir incentivar a los posibles prescriptores para que puedan elegir Cartagena como ciudad para la celebración de sus eventos y congresos.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Promoción del Turismo de Congresos Murcia-Cartagena, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la configuración del turismo de congresos como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo



23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE), por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUROS), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



ANEXO



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES DE LA OFICINA DE CONGRESOS DE MURCIA Y AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES, INCENTIVOS, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES (TURISMO MICE).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo,



mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

La Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia (AMCOCM) es una entidad sin ánimo de lucro formada, según recogen sus estatutos, por empresas del sector turístico de Murcia entre las que se incluyen hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias de comunicación, empresas de restauración, museos y empresas de transportes. El objetivo de la AMCOCM es la promoción de la ciudad como sede para la celebración de congresos, convenciones y reuniones de negocio, así como la promoción turística del municipio de Murcia.

Por su parte Cartagena en el año 2018, a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas decide ampliar la promoción turística de la ciudad a otros segmentos que no sólo se ocupen del patrimonio arqueológico, sino que lo complementen y lo ponga en valor en otros aspectos del turismo. Es el año en el que la Oficina de Congresos de Cartagena se incorpora dentro de la estructura de la empresa y comienza a hacer la promoción de la ciudad para la atracción de congresos, reuniones, eventos y viajes de incentivo a Cartagena.

Con esta incorporación a la empresa, la Oficina de Congresos ha conseguido potenciar turísticamente la ciudad, en particular y la región, en general, convirtiendo a Cartagena en un destino MICE emergente a nivel nacional. El sector MICE ha pasado a erigirse como uno de los motores de la economía de la ciudad.

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como *turismo MICE* por sus siglas en inglés (*Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions*); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.



En este regreso a la plena actividad turística, el turismo *MICE* supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Promoción del Turismo de Congresos Murcia-Cartagena , contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la configuración del turismo de congresos como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico, dada su gran actividad y elevada ocupación de establecimientos hoteleros.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio



Cartagena Puerto de Culturas, para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El turismo de negocios, que agrupa al turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, conocido como *turismo MICE* por sus siglas en inglés (*Meeting, Incentives, Conference and Exhibitions*); está incluido en el catálogo de productos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 y en su plan de trabajo colaborativo con las empresas como segmento diferenciado del turismo cultural y urbano. Este segmento turístico es un factor estratégico de desarrollo turístico y ha sido uno de los segmentos más afectados por las restricciones aplicadas durante la pandemia de COVID-19.

En este regreso a la plena actividad turística, el turismo *MICE* supone un valioso activo para el impulso de la actividad económica. Un activo que se extiende a otros sectores económicos debido a las grandes sinergias que se generan con otros segmentos, siendo un verdadero dinamizador económico impulsado gracias a un cliente con una alta capacidad de gasto, según los datos recogidos en los estudios económicos elaborados por la Oficina de Congresos de Murcia en años precedentes.

Para que la ciudad de Murcia siga siendo un gran destino de encuentros profesionales y un referente en la celebración de congresos, jornadas y convenciones, precisamos el respaldo de las administraciones públicas para la celebración en la capital de grandes eventos, así como para el crecimiento y visibilidad de las empresas del sector turístico murciano y en especial de sus capacidades operativas en un mercado cada vez más competitivo.



Según los datos del INE referentes a la estancia media de viajeros y pernoctaciones del año 2022, las 931 reuniones que se celebraron y a las que asistieron 149.901 personas, los asistentes nacionales e internacionales representaron en Murcia en torno al 9,11% del total de las pernoctaciones que se produjeron en los establecimientos hoteleros de la ciudad y el 9,5% de los viajeros, generando todos ellos un impacto directo de 39,5 millones de euros en Murcia.

El turista MICE es un excelente prescriptor del destino al que acude en una primera visita como asistente de congresos, conferencias o viajes de incentivo y al que, en un porcentaje muy significativo, suele regresar para disfrutar de estancias vacacionales más prolongadas acompañado de amigos o familiares. Esta pauta supone una importante contribución al posicionamiento de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

En lo que respecta a Cartagena, dada la importancia que tiene para la ciudad el turismo MICE y la generación de trabajo que representa para el tejido empresarial de la ciudad, la Oficina de Congresos de Cartagena, como departamento de Cartagena Puerto de Culturas, quiere lograr el máximo posicionamiento a nivel nacional e internacional y conseguir incentivar a los posibles prescriptores para que puedan elegir Cartagena como ciudad para la celebración de sus eventos y congresos.

En definitiva y como se indica en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032, aunque el turismo de congresos y negocios ha sido uno de los grandes afectados por la crisis sanitaria, a día de hoy se postula como un factor clave para la reactivación completa del sector turístico. Antes de la pandemia, este producto aportaba una gran actividad y ocupación durante buena parte del año a un número importante de establecimientos hoteleros en los destinos asociados. De hecho, los viajes de trabajo/negocios/reuniones supusieron 425.000 turistas en 2019 en la Región de Murcia, el 8,2% de los viajes turísticos, y unos ingresos de 263 millones de euros, el 9,4% del gasto turístico

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.



Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este decreto serán la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, que ejecutará el objeto de la subvención a través de su ente instrumental, la sociedad mercantil Cartagena Puerto de Culturas S.A. (Acuerdo de 11 de febrero de 2019 de la comisión de gobierno del Ayuntamiento de Cartagena).

Estas entidades deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, distribuidos de la siguiente forma:

- Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia: 65.000,00 euros.
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas: 35.000,00 euros.



La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas se comprometen a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiarias de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.



f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor,



en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, las entidades beneficiarias deberán solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director General del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de



Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.



El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Presidente.

**La Consejera de Turismo,
Cultura, Juventud y Deportes.**

Fdo.: Fernando López Miras

**Fdo.: Carmen María Conesa
Nieto**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia y al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para la promoción del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones (Turismo MICE), por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 EUROS).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/12/2023 12:21:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)